

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS a continuación de la FIJACIÓN  
Radicación: 20 001 31 10 001 **2018 00331 00**  
Demandante: CELESTE CARRILLO ROJAS quien actúa representada por su madre ATHINA PAOLA ROJAS SEGOVIA  
Demandado: JOSÉ NELSON CARRILLO GÓMEZ

Revisada la solicitud de aumento de cuota de alimentos presentada por la señora Athina Paola Rojas Segovia se INADMITE debido a que no allegó la constancia de no conciliación extrajudicial, necesaria para agotar el requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo reglado en el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, siendo obligatorio en este asunto.

Así las cosas, se concede el término de cinco (5) días para que subsane el yerro de la solicitud, so pena de rechazo. (Art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

C.D.N.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

**SERGIO CAMPO RAMOS**  
Secretario